



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 132-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Esperar, 25 de abril del 2025.

Visto: El Memorandum N°252-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/., de fecha 23 de abril, mediante el cual la Dirección Ejecutiva dispone emitir la Resolución Directoral de conformación del **“COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 - HOSPITAL DE ESPINAR PARA EL PERIODO 2025”**; El Informe N°05-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-Hospital Espinar, de fecha 14 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a las servidoras públicas de la institución.

Que, la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y su cumplimiento de la normativa sobre la materia; y Ley N° 30222, que modifica diversos artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de facilitar su implementación, manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene entre sus funciones, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, el Informe N°05-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-Hospital de Espinar, de fecha 14 de abril del 2025, mediante el cual el responsable de Salud Ocupacional, solicita emitir Resolución Directoral para conformar el **“COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la U.E. 408 -Hospital de Espinar del período 2025, el mismo que deberá estar conformado por los servidores en el cuadro siguiente.

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 132-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 25 de abril del 2025.



De acuerdo al artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 0254-2025-GR.CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el “**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 - HOSPITAL DE ESPINAR PARA EL PERIODO 2025**”, el cual está integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares del **empleador** son los siguientes:

Nombre y Apellido
Dr. Guido Giraldo Alencastre
TAP. Félix Poco Mamani
TAP. Aurelio Huilica Pacco
Lic. Adm. Gasdhali M. Garcia Tairo
TAP. Alex A. Illa Hihuallancca
TAP. Edwar Ccolque Chuctaya

Miembros Titulares de los **trabajadores** son los siguientes:

Nombre y Apellido
Lic. Isabel Romero Jacha
Lic. Judith K. Cahuata Turo
Lic. Paula R. Yabar Mamani
Lic. Roxana Ramos Condori
Tec. Daniel Ccorimanya Condori
Tec. Marcial Mamani Parra

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dib/DSA
Distribución:
Información
Archivos

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 - HOSPITAL DE ESPINAR

M.C. Guido Giraldo Alencastre
DIRECTOR U.E. 408
C.V.P. 28439